



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3297-2022-R-UNA



Puno, 30 de diciembre del 2022

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 1216-2022-SG-UNA-PUNO (30-12-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 29 de diciembre del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DEL INTERNADO I y II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que consta de VI Títulos, 52 Artículos, 06 Anexos, en concordancia con la Resolución Decanal N° 662-2022-D-FCS-UNA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, respecto a la autonomía académica en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; consiguientemente, el numeral 89.2 del Artículo 89º del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, mediante la RESOLUCIÓN DECANAL N° 662-2022-D-FCS-UNA (10-11-2022) remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DEL INTERNADO I y II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que consta de VI Títulos, 52 Artículos, 06 Anexos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la realización de las prácticas pre profesionales del Internado I y II de los estudiantes de la Escuela Profesional de Psicología de la mencionada Facultad;

Que, consiguientemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 1216-2022-SG-UNA-PUNO (30-12-2022), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 29 de diciembre del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DEL INTERNADO I y II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que consta de VI Títulos, 52 Artículos, 06 Anexos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión viable de la Sub Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N° 979-2022-SM-UPM-OPP-UNA-P (13-12-2022), opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica signada con el INFORME LEGAL N° 2182-2022-OAJ-UNA-PUNO (16-12-2022) e INFORME N° 597-2022-SUPCDD-DGA-UNA-PUNO (06-12-2022) de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DEL INTERNADO I y II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que consta de VI Títulos, 52 Artículos, 06 Anexos, en concordancia con la Resolución Decanal N° 662-2022-D-FCS-UNA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, Dirección General Académica, Facultad y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Abdo. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
* SECRETARIA GENERAL (E)

Institución:

- * Vicerrectorado Académico
- * Direcciones Generales: Administración, Académica, OCI, OAJ, OPP
- * FACULTAD, Escuela Profesional respectiva
- * OTI, Registro y Archivo Académico, Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, Portal de Transparencia
- * Archivo/2022.

eclm/

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



**REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES DEL
INTERNADO I Y II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
PSICOLOGÍA**

PUNO - PERÚ



TITULO I

GENERALIDADES

OBJETIVO.

Art. 1. Normar y regular el desarrollo de las prácticas pre profesionales del Internado I y II de los estudiantes de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA – Puno.

Art. 2. Orientar y promover la realización de las prácticas pre profesionales del Internado I y II como parte del plan de estudios de la Escuela Profesional de Psicología conducente a lograr el nexo entre el ente académico y las situaciones reales de trabajo y ejercitando el desempeño y la experiencia de los futuros profesionales en las diferentes áreas (Psicología Clínica, Psicología Educativa, Psicología Jurídica Forense, Psicología Social Comunitaria, Psicología Organizacional).

Art. 3. Establecer el procedimiento de trámite para la realización efectiva en el cumplimiento del plan de estudios por parte de los estudiantes de la Escuela Profesional de Psicología.

FINALIDAD.

Art. 4. Establecer las normas y procedimientos para la realización de las prácticas pre profesionales del Internado I y II de los estudiantes de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA – Puno.

BASE LEGAL.

Art. 5. Las disposiciones que conforman la base legal del presente reglamento son las siguientes:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su modificación Decreto Supremo N° 003-2008-TR.
- Estatuto Universitario 2021 de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Directiva Académica 2022 de la UNA Puno.



ALCANCE.

Art. 6. El presente Reglamento contiene disposiciones de aplicación y cumplimiento obligatorio a las autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo de la Escuela Profesional de Psicología.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7. Las prácticas pre profesionales del Internado I y II, se refieren al periodo que los estudiantes deben cumplir en dos centros de prácticas (público y privado) para su egreso de la Escuela Profesional de Psicología, a fin de aplicar y desarrollar las competencias adquiridas durante el período de estudios previos. Corresponden, por tanto, al ejercicio de labores relacionadas con el trabajo profesional del psicólogo.

Art. 8. Las prácticas pre profesionales del Internado I y II como proceso gradual y obligatorio para los estudiantes, permitirá lograr una eficiente formación profesional contrastando la teoría con la práctica.

Art. 9. Las prácticas pre profesionales del Internado I y II como aspecto formativo del estudiante no está afecta a exoneración alguna.

TITULO III

DEL CONTENIDO ASPECTOS ESPECIFICOS A TRATAR

Art. 10. El estudiante de la Escuela Profesional de Psicología, tiene derecho a realizar su Internado I, solo después de haber aprobado hasta el octavo semestre y haber acumulado los créditos correspondientes del plan de estudios.

Art. 11. La Coordinación de Internado depende académicamente de la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología.

Art. 12. El Director de la Escuela Profesional de Psicología designará al coordinador y los docentes responsables de las áreas para supervisar y asesorar el proceso de las prácticas pre profesionales del Internado I y II dentro del periodo académico

Art. 13. La Coordinación de Internado tiene las siguientes responsabilidades y funciones:



En el aspecto académico. -

- Brindar condiciones óptimas y necesarias para facilitar la consolidación de competencias, habilidades, destrezas y aptitudes de los estudiantes matriculados en el Internado I y II haciendo énfasis en aspectos investigativos, como estrategias de ajuste importante para cubrir la labor fundamental del quehacer universitario.
- Organizar, coordinar, controlar y evaluar el período obligatorio de las prácticas pre profesionales del Internado I y II, para la progresiva utilización de las condiciones de preparación teórico-práctica del futuro profesional.
- Proponer o asignar un docente como asesor y supervisor de las prácticas pre profesionales de Internado I y II.
- Realizar acciones de orientación para darles a conocer las capacidades y competencias que deben lograr, formas de evaluación, derechos, obligaciones, así como las sanciones y las normas de supervisión y calificación.
- Evaluar durante el proceso y al final las prácticas pre profesionales del Internado I y II, el cumplimiento de la presentación de los informes mensuales y los otros documentos requeridos según el presente Reglamento.

El aspecto administrativo. -

- Organizar el centro de información con los expedientes de los estudiantes internos, consignando todos los requisitos y formatos establecidos.
- Velar por el cumplimiento del internado de acuerdo a la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno y el currículo de estudios.
- Elaborar el plan y presupuesto de supervisiones de prácticas pre profesionales del Internado I y II para su aprobación por el Director de la Escuela Profesional de Psicología y su ejecución presupuestal anual.
- El coordinador de prácticas pre profesionales de internado I y II presentará al Director de la Escuela Profesional de Psicología el Plan de Trabajo de prácticas pre profesionales, consignando la lista de estudiantes internos, los centros de prácticas y presupuesto para la supervisión de los estudiantes internos.
- Publicar la relación de centros de internado, con los que se tiene convenio y que ofrecen campo para realizar el internado.
- Supervisar y monitorear las actividades de los estudiantes en las sedes de internado con una frecuencia de por lo menos una vez al mes, verificando la labor que cumple el interno su asistencia y puntualidad.



- Elaborar las cartas de presentación de los internos, para que sean firmadas por el Coordinador de prácticas pre profesionales del Internado I y II.

Art. 14. De los Asesores de Internado: Son docentes ordinarios o contratados, psicólogos con experiencia en la especialidad, a quienes se les asigna horas de trabajo dentro de su carga académica.

Art. 15. Son funciones del Coordinador de prácticas pre profesionales del Internado I y II:

- Hacer uso del sílabo y elaborar la guía de práctica en el asesoramiento que va realizar a los estudiantes.
- Formar y orientar en forma quincenal, según horario establecido para las prácticas pre profesionales del Internado I y II en sesiones de hasta dos horas, en las instalaciones de la Universidad, para quienes se encuentren realizando su internado en centros ubicados en la ciudad de Puno y una vez al mes para los que se encuentren en provincias.
- Evaluar la labor del interno al finalizar su internado, a través del formato proporcionado por la Coordinación de prácticas pre profesionales del Internado I y II.
- Asesorar la elaboración del informe final de los estudiantes internos, el cual deberá contener elementos básicos contemplados en el presente Reglamento.
- Orientar a los estudiantes en su formación a fin de que garantice la imagen, calidad y ética que debe guardar en el ejercicio de la labor de prácticas pre profesionales del Internado I y II.

Art. 16. Para realizar la práctica pre profesional del Internado I, los estudiantes deben tener aprobados 182 créditos como mínimo y para el Internado II deben de haber aprobado el Internado I.

Art. 17. Las prácticas pre profesionales del Internado I y II se realizarán en entidades privadas y públicas que desarrollen actividades afines a la Escuela Profesional de Psicología que permita desarrollarse adecuadamente y contribuya con su formación profesional.

Art. 18. Las características de la práctica Pre-Profesional del Internado I y II, están delineadas por el currículo de la Escuela Profesional de Psicología, las cuales son:

- Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.



- Diversificada y realista, porque atiende a diversas realidades de la actividad privada y pública en diferentes áreas geográficas.
- Formativa, porque fortalece la formación cívica, ética y moral.

Art. 19. Las prácticas pre profesionales del Internado I y II se realizarán en dos (2) semestres académicos (06) meses calendario para cada uno, las áreas de los Internados I y II son electivos el estudiante tiene la potestad de elegir en una o dos (2) áreas.

Art. 20. El estudiante seleccionado, asignado o que haya gestionado particularmente las prácticas pre profesionales del Internado I y II, debe solicitar una carta de presentación a la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología, dirigida a la Institución pública o privada correspondiente, adjuntando las fichas de Evaluación, las cuales serán registradas en el centro de prácticas.

Art. 21. El estudiante interno, deberá adecuarse a la naturaleza y procedimiento del centro de prácticas pre profesionales del Internado I y II, sin descuidar las obligaciones académicas contraídas por la Escuela Profesional de Psicología en cuanto a la asistencia, al asesoramiento, obligaciones y otras actividades programadas.

Art. 22. Los estudiantes para lograr una práctica pre profesional del Internado I y II podrán acogerse a las siguientes modalidades:

- Participar en la convocatoria y selección que realiza la Escuela Profesional de Psicología para lograr cubrir las vacantes que se presenten en convenios firmados con Instituciones públicas y privadas.
- Participar en concursos de selección de prácticas a solicitud de Instituciones relacionadas con la especialidad.
- Tramitar en forma personal la ubicación de una práctica en las Instituciones públicas y privadas relacionadas a su especialidad.

Art. 23. Las áreas para realizar las prácticas pre profesionales del Internado I y II son:

- Psicología Clínica
- Psicología Educativa
- Psicología Jurídica Forense
- Psicología Social Comunitaria
- Psicología Organizacional



Art. 24. El estudiante para iniciar el internado deberá presentar a la Coordinación de prácticas pre profesionales del Internado I y II un folder, el mismo que servirá para adjuntar los siguientes documentos (ver anexo N° 1).

Art. 25. Una vez que el estudiante adjudica una vacante, este debe iniciar en el plazo máximo de 30 días posterior a la adjudicación y en el caso de autogestión el plazo será el mismo tiempo, caso contrario se anulará dicho internado.

Asimismo, deberá contar con un portafolio personal, que debe contener los siguientes documentos (ver anexo N° 2).

Toda la documentación señalada es pertinente para efectos de supervisión, monitoreo, asesoramiento, capacitación y evaluación.

Art. 26. El estudiante informa mensualmente la realización de sus prácticas, utilizando el esquema de informe (ver anexo N°3).

Art. 27. El informe mensual dirigido al Coordinador de prácticas pre profesionales de Internado I y II deberá contener:

- Informe detallado de actividades realizadas durante el mes.
- Evaluación del avance de actividades según las metas que contempla el plan de trabajo y cronograma.
- Anexos (fotografías)

Art. 28. Son obligaciones del estudiante interno:

- Asistir a reuniones que son programadas por su asesor de la Universidad.
- Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- Utilizar los materiales y recursos que dispone la Universidad para el desarrollo de su práctica pre profesional de Internado I y II de acuerdo a la reglamentación interna.
- Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus prácticas.
- Brindar al paciente, beneficiario o cliente una atención de calidad, basada en principios ético profesionales, siguiendo las pautas establecidas por el Coordinador de prácticas pre profesionales del Internado I y II o responsable del centro de prácticas.
- Guardar el secreto profesional: Evitando difundir documentos, informes, imágenes y descripciones o comentario sobre asuntos privados del paciente, beneficiario o cliente atendido bajo responsabilidad civil o penal.



- Actuar sin discriminación por razones de raza, idioma, sexo, condición económica, social, religión, opinión, idea política de cualquier otra índole, absteniéndose de mostrar actitudes que menoscaben, deterioren, vulneren la imagen, salud y condición del paciente, beneficiario o cliente.
- Inhibirse de ejecutar procedimientos, procesos administrativos, técnicos distintos a los establecidos en la sede hospitalaria o comunitaria que dificulte la atención al paciente, beneficiario, cliente o a quienes desarrollan sus actividades en el mismo lugar.
- Registrar su asistencia de entrada y salida según lo establecido en el centro de internado.
- Cumplir con los horarios establecidos por la institución o centro donde realizará las prácticas del internado.
- Asistir al centro de internado debidamente presentable y/o como establezca el centro de prácticas con su identificación respectiva.
- Al término de sus prácticas pre profesionales, el estudiante debe elaborar un informe final (borrador) por duplicado, el mismo que será redactado según el esquema correspondiente. Dicho informe será presentado individualmente al Coordinador de prácticas pre profesionales de la Escuela Profesional de Psicología hasta quince (15) días después de finalizada la práctica, caso contrario el período de práctica no será reconocido, salvo casos excepcionales que el estudiante justificará.
- Cuando el estudiante culmine el Internado I, podrá continuar o cambiar a otro centro de prácticas pre profesionales.

Art. 29. En las prácticas pre profesionales del Internado I y II, en las cuales la Institución o Empresa, haya encargado un proyecto específico, será sometido a tratamiento especial para efectos de su informe y sustentación; teniendo en cuenta la opinión y aprobación de la Dirección de Escuela Profesional de Psicología.

Art. 30. Si por motivos de fuerza mayor, no pudiera realizarse la sustentación del informe de prácticas pre profesionales del Internado I y II en la fecha señalada, el presidente del jurado, informará al Director de la Escuela para que fije nueva fecha y hora, la cual no podrá ser dentro de las 24 horas siguientes.

Art. 31. El estudiante interno, en caso plenamente justificado podrá solicitar 8 días antes del vencimiento del plazo establecido una ampliación hasta por 10 días hábiles, adicionales para la presentación de su informe final, previa justificación.

Art. 32. Son derechos del interno:



- Ser tratado con respeto y dignidad por el Coordinador de prácticas pre profesionales y el responsable del centro de prácticas.
- Utilizar los servicios académicos y/o administrativos de la UNAP.
- Recibir el asesoramiento por el Coordinador.
- Asistir a cursos de capacitación y/o eventos programados por la Escuela Profesional de Psicología.
- Recibir la supervisión del responsable de prácticas pre profesionales en el centro donde realiza su internado.

Art. 33. El informe final dirigido al Coordinador de prácticas pre profesionales del Internado I y II deberá contener lo siguiente (ver anexo N°4).

Art. 34. Los cursos de Internado I e Internado II requieren para su aprobación la presentación de los siguientes documentos:

- Folder actualizado con los documentos presentados según el artículo 21º del presente reglamento.
- Carta de aceptación del Centro de Internado, señalado en el artículo 15º del Reglamento.
- Ficha de evaluación, debidamente calificada por el centro de prácticas y aprobada por la Escuela Profesional.
- Doce (12) informes, uno (1) por cada mes, según formato proporcionado por el coordinador responsable.
- Constancia del Centro de Internado, con el que se da cuenta de la culminación del período de Internado, presentada por el estudiante interno.
- Informe Final para la institución y Escuela Profesional de Psicología por cada periodo de Internado, debiendo presentarlo según el formato proporcionado por el Coordinador de prácticas pre profesionales correspondiente.
- La evaluación de la exposición del informe final ante un jurado conformado por tres (03) docentes mencionados en el Art. 32º. Siendo el tiempo de exposición del informe de 30 minutos como máximo.
- Los Miembros del jurado deberán ser docentes adscritos a la Escuela de Psicología, recayendo la presidencia en el de mayor categoría. Si hubieran de la misma categoría, la presidencia corresponderá al de mayor grado y luego al de mayor antigüedad.

Art. 35. Las evaluaciones mencionadas en el artículo anterior tendrán las siguientes ponderaciones:

- | | |
|--|----------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> – Ficha de evaluación de prácticas pre profesionales – Exposición del Informe | Peso 60%
Peso 40% |
|--|----------------------|

Ver anexo N° 5 y 6.



Los mismos que serán considerados luego de la defensa para la obtención del resultado final. Esta nota será incluida como promedio final del curso de prácticas pre profesionales del Internado I y II de la Escuela Profesional de Psicología.

Art. 36. Al concluir la práctica pre profesional del Internado I y II, el estudiante de Psicología estará en condiciones de:

- Tener contacto con la realidad para establecer una contrastación teórico práctica, que brindará una capacidad de observación crítica, cuyo sustento se verá reflejado en opiniones y soluciones que proponga, como aporte.

Art. 37. Los miembros del jurado del Informe de prácticas pre profesionales, serán:

- Docente del curso de prácticas pre profesionales del Internado I y II.
- Coordinador de prácticas pre profesionales del Internado I y II de la Escuela de Psicología
- Un Docente de la Especialidad designado por el Director de la Escuela Profesional de Psicología.

Art. 38. Las omisiones en las entregas de los informes, presentación de trabajos y exposiciones encargados por el Coordinador de prácticas pre profesionales del Internado I y II, constancias, ausencias a las reuniones de supervisión excediendo el porcentaje máximo del 30% o incurrir en faltas leves o graves implicarán la desaprobación del curso de Internado I o Internado II y así se registrará en el récord académico del alumno, situación que conllevará a que el alumno repita el periodo de Internado.

Art. 39. En caso de ser desaprobado el estudiante, podrá solicitar una 5) días de la desaprobación. Si el estudiante hubiera aprobado, el jurado elevará el expediente incluyendo el acta correspondiente al Director de la Escuela Profesional de Psicología.

Art. 40. Las infracciones leves de los internos son:

- Utilizar las instalaciones, materiales, servicios, nombre o logotipo del Centro de Internado sin autorización y el uso no adecuado.
- Dirigirse a las autoridades, funcionarios, órganos de gobierno, dirección o a los demás miembros del Centro de Internado de forma irrespetuosa.
- Observar conductas que contravengan los principios, fines o disposiciones del Centro de Internado o de sus deberes como futuro profesional.
- Ejecutar su trabajo en nueva fecha de exposición del informe final, después de transcurridos cinco (forma irresponsable).



- No desempeñar de manera inadecuada el rol de Interno en Psicología
- Faltar injustificadamente o incurrir reiteradamente en impuntualidad.
- Abandonar injustificadamente su práctica o ausentarse del centro de Internado sin la autorización del responsable del centro de internado (en este caso se anulará el internado).
- Retirar fuera de las instalaciones del Centro de Internado documentación sin la autorización del responsable del centro de práctica.
- Falsear informes con datos que no concuerden con la realidad.
- Emitir informe u opiniones respecto de la población usuaria, así como brindar o tratar la información con personas no autorizadas por el Centro de prácticas.
- Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de prácticas.
- Brindar servicio particular a terceros sin autorización del responsable del centro de prácticas.

Art. 41. Se considerarán infracciones graves:

- Observar conducta inmoral o gravemente reprobable, que afecte la dignidad de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, Centro de prácticas, su condición de estudiante o de futuro profesional.
- Realizar cualquier tipo, forma de activismos o proselitismo político partidario, ideológico, actividades contrarias a los fines para los que fue incorporado al centro de prácticas.
- Incurrir en actos de violencia física, verbal, faltar el respeto a autoridades, funcionarios, representantes, supervisores del centro de prácticas y de las personas involucradas en las actividades del Internado.
- Realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
- Apropiación consumada, frustrada de bienes, servicios del centro de prácticas que se encuentren bajo su custodia, así como la retención, utilización indebida de los mismos en beneficio propio o de terceros.
- El uso o entrega a terceros de información no autorizada de documentos del centro de prácticas.
- La suplantación de firmas en los informes mensuales e informe final.
- Faltas contempladas en el Reglamento de prácticas pre profesionales del Internado I y II.

Art. 42. Los estudiantes del Internado, por incurrir en las infracciones señaladas en los artículos 40º y 41º se les aplicara las medidas disciplinarias que correspondan,



Son aplicables las sanciones siguientes:

- Amonestación escrita.
- Suspensión
- Separación del Centro de Internado y desaprobación automática del Internado I o II.

El orden de enumeración de las sanciones no significa que las mismas deban aplicarse correlativa, sucesivamente, cada una de ellas se aplicará de acuerdo a la naturaleza, gravedad de la infracción y a los antecedentes del estudiante del Internado.

Art. 43. Los estudiantes que incurran en alguna de las infracciones contempladas en el artículo 40º del presente Reglamento, podrán ser sancionados con amonestación escrita o suspensión de un semestre académico regular.

Los alumnos que incurran en infracciones de mayor gravedad contempladas en el artículo 41º del presente Reglamento serán desaprobados del semestre.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 44. Los casos especiales, cuando el estudiante esté trabajando en relación estrecha a su especialidad o adquiera vínculo laboral, con documentos probatorios, presentará un informe del trabajo que está realizando (no presentará fichas de evaluación), a la Escuela Profesional de Psicología para su tratamiento correspondiente.

Art. 45. Las prácticas pre profesionales del Internado I y II serán válidas, sean o no remuneradas.

Art. 46. El estudiante que solicite la realización de las prácticas pre profesionales del Internado I y II, deberá cumplir con todos los requisitos y anexos del presente Reglamento.



TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 47. En caso se produzca una emergencia en el país las prácticas estarán regidas, bajo la declaración del Gobierno Central, el Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se sigue las disposiciones del Ministerio de Educación y disposiciones del Vice Rectorado Académico de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Por lo que, no se obligará a los estudiantes matriculados en el curso de prácticas pre profesionales del Internado I y II realizar sus actividades de manera regular. En el caso de aquellos estudiantes que hayan iniciado sus prácticas antes del Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, podrán adecuarse de acuerdo al marco establecido por el centro de prácticas y las disposiciones legales

Art. 48. Los docentes jurados deberán contar con firma digital para el caso de sustentaciones vía remota, de tal manera que el libro de actas tenga validez legal en el Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria.

Art. 49. La sustentación del informe final de prácticas pre profesionales del Internado I y II se llevará a cabo a través de plataformas virtuales síncronas que utiliza la UNAP en el desarrollo de sesiones académicas de pre grado, cuya sustentación y defensa debe ser grabado y servir de medio de verificación de la presentación del informe final.

Art. 50. Todos los documentos de las prácticas pre profesionales del Internado I y II: Constancias, fichas de monitoreo, control y seguimiento, emitidos durante el Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional, deberán ser firmadas digitalmente.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 51. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Consejo de Facultad, en segunda instancia por el Vicerrector Académico y en última instancia por el Consejo Universitario.

Art. 52. Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Consejo Universitario.



ANEXOS



ANEXO N° I

REQUISITOS PARA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL INTERNADO I Y II:

- Solicitud
- Constancia de matrícula en el internado I y II.
- Certificado de salud mental, otorgado por el MINSA.
- Copia de la carta de presentación, expedida por el Coordinador de prácticas pre profesionales del Internado I y II.
- Carta de aceptación del centro de prácticas pre profesionales del Internado I y II.
- Ficha de seguimiento académico.
- El Plan de Trabajo, aprobado por el Coordinador de prácticas pre profesionales del Internado I y II y el responsable del centro de prácticas, el cual deberá ser presentado dentro de los veinticinco (25) días calendario de haber iniciado el internado.

ANEXO N° II

REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA VACANTE DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL INTERNADO I Y II.

- Carátula oficial con los datos del centro de internado.
- Misión, Visión de la UNA, de la Facultad y de la Escuela Profesional.
- El Reglamento de Internado I y II.
- Ficha de registro de asesoramiento, diseñado para la conformidad que realiza el Coordinador de prácticas pre profesionales del Internado I y II, la misma que debe ser firmada por el responsable del centro de prácticas.
- Ficha de registro de la supervisión y monitoreo que se realicen desde la universidad.
- Fichas de calificación del Coordinador de prácticas pre profesionales del Internado I y II y el responsable del centro de prácticas.
- Plan de trabajo e informes mensuales que han sido presentados al Coordinador de prácticas pre profesionales del Internado I y II.
- Perfil del egresado.



ANEXO N° III

EL ESQUEMA MENSUAL DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL INTERNADO I Y II:

- a) Portada oficial de la Universidad Nacional del Altiplano
- b) Presentación.
- c) Fundamentación.
- d) Capítulo I:
 - ✓ Del centro de internado.
 - ✓ Información de la política del centro de prácticas.
 - ✓ Lineamientos de política del centro de prácticas.
 - ✓ Detección de la problemática en el ámbito de la psicología.
 - ✓ Organigrama estructural y/o funcional del centro de prácticas.
- e) Capítulo II:
 - De las actividades a desarrollar:
 - ✓ Objetivos del interno.
 - ✓ Metas de atención en el centro de internado (por áreas).
 - ✓ Actividades a desarrollar por áreas: asistencial, preventivo promocional, investigación, capacitación y gestión administrativa, para cada área deberá redactar la fundamentación, objetivos, métodos, estrategias, cronograma específico y evaluación.
- f) Capítulo III:
 - Aspecto administrativo:
 - ✓ Recursos Humanos, materiales y financieros.
 - ✓ Cronograma de actividades por el periodo de internado.
 - ✓ Referencias.

ANEXO N° IV

ESQUEMA DEL INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL INTERNADO I Y II.

- a) Portada oficial de la Universidad.
 - Escudo de la Universidad en la parte superior izquierda.
 - Universidad Nacional del Altiplano (en la parte superior central)
 - Facultad de Ciencias Sociales
 - Escuela Profesional de Psicología
 - Título del Informe (en la parte central entre comillas)
 - Autor (parte derecha inferior)



- Informe de Práctica Pre-Profesional realizado en el centro de práctica
 - Puno, mes, año (parte central inferior)
- b) Índice
- c) Introducción
- d) Objetivos
- e) Descripción de la institución o centro de práctica.
- f) Capítulo I
 - Características generales y organizacionales del centro de prácticas.
 - Objetivos de las prácticas de internado.
- g) Capítulo II
 - Descripción de las actividades desarrolladas durante los dos (2) semestres de internado por áreas (incluir sustento teórico, cuadros y gráficos de las metas de atención), diagnóstico y análisis de los problemas detectados, información que debe coincidir con los informes mensuales.
- h) Capítulo III
 - Evaluación de los objetivos y metas logrados
 - Propuesta: Planteamiento de soluciones, recomendaciones y sugerencias en su calidad de interno.
- i) Conclusiones y recomendaciones: Deben dar respuesta a los objetivos de la práctica del Internado I y II.
- j) Bibliografía: Utilizada durante las prácticas del Internado I y II.
- k) Anexos: Deben ser numerados, no deben ser documentos confidenciales de la institución, centro de internado y no deben comprometer su buen nombre.

LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DEL INTERNADO I Y II TENDRÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Papel bond 75 gramos, formato A-4
- Espacio interlineal 1,5
- Margen izquierdo 4 cm. margen derecho 3 cm. margen superior e inferior 3 cm.
- Numeración de página en la parte superior derecha.
- Tipo de letra arial narrow (10).



ANEXO N° V



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Escuela Profesional de Psicología**



FICHA DE CALIFICACIÓN DEL INTERNO

NOMBRES Y APELLIDOS: **SEMESTRE ACADÉMICO:**

CENTRO DE PRÁCTICAS :

PISCOLOGO RESPONSABLE DEL CENTRO:

INSTRUCCIONES: La calificación es vigesimal, de 0 a 20, la suma total de los ítems no debe exceder a 20.
Asigne el puntaje en cada ítem de acuerdo a los siguientes criterios; luego haga la sumatoria.

No logra o logra con dificultad 0 puntos	Logra algunas veces 0.5 puntos	Logra con éxito 1 punto
---	-----------------------------------	----------------------------

ATRIBUTOS DE EVALUACION:

Competencias personales/ Actitudes		Evaluación		
		0	0.5	1
1	Es puntual en el ingreso y la salida de la sede de Prácticas Pre Profesionales.			
2	Es responsable en los trabajos que se le encomienda.			
3	Actúa con iniciativa y propone actividades nuevas – Proactividad.			
4	Se relaciona adecuadamente en todo nivel.			
5	Asiste correctamente uniformado (chaqueta azul, pantalón azul) todo limpio y planchado.			
Competencias Generales del(a) Interno (a)				
6	Conoce y aplica adecuadamente la técnica de entrevista y observación.			
7	Diseña, elabora y aplica programas de prevención.			
8	Conoce los fundamentos teóricos y aplica correctamente los instrumentos de evaluación psicológica.			
9	Conoce y aplica adecuadamente las dinámicas y conducción de grupos.			
10	Demuestra que tiene la base teórica adecuada para la especialidad y el trabajo.			
11	Aplica los métodos de investigación científica y las técnicas estadísticas en su labor.			
12	Elabora adecuadamente los diagnósticos psicológicos requeridos.			
13	Redacta correctamente los informes psicológicos solicitados.			
14	Diseña y aplica programas de intervención psicológica.			
15	Utiliza las tecnologías de la información aplicable a psicología, de manera remota.			
Competencias específicas/Estrategias de intervención				
16	Elabora adecuadamente los registros, fichas de tamizaje y la historia psicológica en el área.			
17	Efectúa adecuadamente el análisis, los perfiles y la evaluación.			
18	Conoce el fundamento teórico y aplica técnicas psicoterapéuticas.			
19	Identifica los factores que determinan la problemática de la conducta de riesgo.			
20	Participa activamente en los programas de proyección social (promoción y prevención).			
21	Elabora y aplica un programa de intervención, de acuerdo a la problemática encontrada en los pacientes.			
	SUB TOTAL			
	PUNTUACIÓN TOTAL			

Fecha de evaluación:/...../.....

.....
**FIRMA Y POST FIRMA DEL ASESOR
CENTRO DE INTERNADO
(SELLO)**



ANEXO N° VI

TABLA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL INTERNADO I Y II.

La ficha de evaluación registrada por el Centro de Prácticas, y la sustentación del Informe tendrán la siguiente escala valorativa:

- Aprobado por Unanimidad
- Aprobado por Mayoría
- Desaprobado

